Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

[illegible] y por aber para ello d.
damos poder cumplido a todas y quales
quier justicias y juezes de su mag.d de quales
quier partes que sean espezialmente
a las del dho s.r Don Sebastian y Infante o a otras que
les quier justicias y juezes a cuyo dho don
[illegible] y su juz. [illegible]
a cuyo fuero y jurisdicion nos sometemos
y sometemos [illegible] como [illegible]
renunciamos nuestro propio fuero jurisdicion
y domicilio y vezindad y la ley sit combenerit
de jurisdicione omnium judicum p.a
que las dhas justicias como [illegible] nos apremien
[illegible] lo que dho es como
si fuera por sentencia difinitiba de
juez competente pasada en cosa juz
gada sobre que renunciamos las leyes fueros y
der.os de nuestro favor y la general
en forma en cuyo [illegible] lo otorgamos
ante el escriv.o mayor de nro ayuntamiento
en la villa de [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos [illegible]
siendo testigos Don [illegible] regidor mayor
[illegible] y [illegible] doy fee conozco
[illegible]

[illegible] = no

Don Antonio [illegible] Roca

Don Pedro Fran.co Jimenez [illegible]

Don Fran.co Martinez [illegible]

Don Fran.co Montero

Don Juan [illegible]

Don Fran.co [illegible]

[illegible]

[illegible]

Antonio de Meza